



CONTRATO VDEA-SERVICIO-TESORERIA-002-2022

CONTRATO DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, Y L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, Y TESORERA MUNICIPAL; POR OTRA PARTE, LA EMPRESA SOLUCIONES Y TECNOSERVICIOS, S.A. DE C.V. ATRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. ALBERTO GUZMÁN MARTÍNEZ, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO":

I. "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA, POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

I.1. QUE ES UNA INSTITUCIÓN INVESTIDA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON FACULTADES Y CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS RESPECTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL SEGÚN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y QUE CONFORME AL ARTÍCULO 90 Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EL AYUNTAMIENTO ES DEPOSITARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y CONSTITUYE LA PRIMERA INSTANCIA DE GOBIERNO, CON EL PROPÓSITO DE RECOGER Y ATENDER LAS NECESIDADES COLECTIVAS Y SOCIALES, ASÍ COMO PARA ARTICULAR Y PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO.

I.2. QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO, QUE SE EJERCERÁN POR CONDUCTO DEL CABILDO, EL CELEBRARA CONTRATOS DE COLABORACIÓN CON OTROS MUNICIPIOS, CON LA FEDERACIÓN, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO O CON LOS PARTICULARES, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN NUMERAL 1 INCISO I), DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.

I.3. QUE EL C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE CABILDO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2021, EN DONDE SE TOMA PROTESTA LEGAL DEL CARGO, TIENE LA FACULTAD DE PROCURAR, DEFENDER, PROMOVER Y PRESENTAR JURÍDICAMENTE LOS INTERESES MUNICIPALES Y LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO EN LOS LITIGIOS EN QUE SEA PARTE Y EN LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN II Y III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA".

H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez

Calle J. Merced Cabrera no. 55, Colonia Centro de Villa de Álvarez C.P. 28970

TEL. 31 627 00

www.villadealvarez.cob.mx



CONTRATO VDEA-SERVICIO-TESORERIA-002-2022

ESTADO DE COLIMA, POR LO QUE CONCURRE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

I.4. QUE LA L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 218 FRACCIÓN XI, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE CABILDO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2021, EN DONDE SE TOMA PROTESTA LEGAL DEL CARGO.

I.5.- QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE CUENTA CON LOS REQUERIMIENTOS QUE EXIGE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, Y ACREDITAN SU CARÁCTER Y PERSONALIDAD CON EL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 ASÍ COMO EL ACTA DE LA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, EN LAS CUALES LOS ANTERIORES FUNCIONARIOS RINDIERON PROTESTA DE LEY.

I.6. PARA LOS EFECTOS DE ESTE DICTAMEN SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN J. MERCED CABRERA NÚMERO 55 EN EL CENTRO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

II.- CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 26 NUMERAL 1 FRACCIÓN II Y 46 NUMERAL 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, SE OPTÓ POR REALIZAR A TRAVÉS DE INVITACIÓN RESTRINGIDA NACIONAL NO. INV. VDEA-OM-RMYCP-019-2022

III.- PARA EL CASO ESPECÍFICO SE APLICA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, TODA VEZ QUE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA EL PAGO DE LAS ADQUISICIONES Y/O SERVICIOS SERÁ CON RECURSOS MUNICIPALES ENGLOBADOS EN EL GASTO CORRIENTE Y DE OPERACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO.

II- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA, Y ES LEGALMENTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALBERTO GUZMÁN MARTÍNEZ ACREDITANDO LO ANTERIOR CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. JAIME ALFREDO CASTAÑEDA BAZAVILVAZO TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO [REDACTED] DE COLIMA, COLIMA, Y PÓLIZA NÚMERO [REDACTED] PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. JULIO JAVIER ZENTENO DELGADO TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO [REDACTED] DE LA PLAZA DEL ESTADO DE COLIMA.



CONTRATO VDEA-SERVICIO-TESORERIA-002-2022

- II.2.- EL C. ALBERTO GUZMÁN MARTÍNEZ, CUENTA CON LA PERSONALIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NUMERO DE ELECTOR [REDACTED]
- II.3.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES [REDACTED]
- II.4.- DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO DE LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.5.- "EL PROVEEDOR" NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE, COMO IMPEDIMENTO PARA CELEBRAR CONTRATOS, SE ESTABLECEN A TRAVÉS DEL ARTÍCULO 37 BIS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE COLIMA 36 CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 38, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.
- II.6.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN [REDACTED]

III. DECLARACIÓN CONJUNTA:

AMBAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE EL CARÁCTER Y PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, SEÑALANDO QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO DE BUENA FÉ, SIN QUE MEDIE DOLO O VICIOS OCULTOS EN LOS ELEMENTOS DEL CONTRATO QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO QUE SE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR LO QUE ES SU VOLUNTAD SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL AYUNTAMIENTO" ADQUIERE EL SERVICIO QUE OFRECE "EL PROVEEDOR", POR LO CUAL CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO RELATIVO A LA "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE ADEUDOS DEL IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ.", DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE SEÑALAN EN EL "ANEXO ÚNICO" DE ESTE CONTRATO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO, POR LO QUE SE DEBERÁ ENTENDER COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE A ESTE DOCUMENTO LEGAL.

SEGUNDA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGABLES DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS.-

I. EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA REALIZADO POR "EL PROVEEDOR", NOTIFICADO Y VALIDADO EN LA DIRECCIÓN DE TESORERIA



CONTRATO VDEA-SERVICIO-TESORERIA-002-2022

UBICADA EN CALLE J. MERCED CABRERA #55, CENTRO, C.P. 28970 VILLA DE ÁLVAREZ, COL.

- II. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO A PARTIR DEL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL PAGO DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, SERÁ POR EL PORCENTAJE FIJO DEL 40.60% (CUARENTA PUNTO SESENTA PORCIENTO) INCLUIDO EL IVA POR LA RECUPERACIÓN LOGRADA.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "EL PROVEEDOR" RECIBIRÁ DE "EL AYUNTAMIENTO" LOS PAGOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, QUE SERÁN POR UN PORCENTAJE QUE APLICARÁ DEPENDIENDO LA RECUPERACIÓN LOGRADA, QUE ESTE REFLEJADO EN LAS CUENTAS DE "EL MUNICIPIO", EL PAGO CORRESPONDIENTES SE HARÁ QUINCENALMENTE PREVIA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL PAGO DE CONTRIBUYENTES, Y PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE POR "EL PRESTADOR".

QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 NUMERAL 1 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.
- B) EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR CEDA A TERCERAS PERSONAS EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- C) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS POR ATRASO ALCANCEN EL MISMO MONTO QUE CORRESPONDERÍA A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN NINGÚN CASO EXCEDERÁN DEL 10% DEL MONTO ADJUDICADO.
- D) CUANDO NO COINCIDAN LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OFERTADOS CON EL PRODUCTO ENTREGADO Y/O SERVICIO, SIENDO MENORES QUE A LAS ESPECIFICADAS EN EL ANEXO ÚNICO DE ESTE CONTRATO.
- E) CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS, DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, QUE PROVOQUEN LA EXTINCIÓN DE LA NECESIDAD PARA ADQUIRIR O ARRENDAR LOS BIENES O CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y QUE DE CONTINUARSE CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SE PUDIERA OCASIONAR UN DAÑO O PERJUICIO AL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA".
H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez
Calle J. Merced Cabrera no. 55, Colonia Centro de Villa de Álvarez C.P. 28970
TEL. 31 627 00
www.villadealvarez.gob.mx



CONTRATO VDEA-SERVICIO-TESORERIA-002-2022

- F) SI NO CUMPLE EN LOS PLAZOS CONVENIDOS, LOS BIENES MATERIA DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.
- G) SI CONTRAVIENE O NO DA CUMPLIMIENTOS CABAL A ALGUNA (S) DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- H) CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- I) SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE HUBIERE SIDO RECHAZADO POR ESCRITO COMO DEFECTUOSO POR "EL AYUNTAMIENTO".
- J) SI NO EJECUTA LOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES, RESPECTO DEL PROPIO PROYECTO, DADAS POR ESCRITO POR "EL AYUNTAMIENTO".
- K) SI SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI HACE CESIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS EN FORMA QUE AFECTE A ESTE CONTRATO, O POR LA FALTA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SINDICALES Y LABORALES DE CUALQUIER ÍNDOLE.
- L) SI "EL PROVEEDOR" NO DA A "EL AYUNTAMIENTO" Y A LAS ÁREAS OFICIALES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR EN LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.
- M) EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" SIMILAR A LAS ANTES EXPRESADAS.

LA RESCISIÓN QUE PUDIERA DECRETARSE EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SERÁN SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL AYUNTAMIENTO" Y SE REALIZARA MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

DE DARSE LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO "EL AYUNTAMIENTO" LE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO, SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE LO MOTIVAN, PARA QUE EL MISMO DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, HECHO LO CUAL Y DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE QUINCE DÍAS HÁBILES SE RESOLVERÁ LO PROCEDENTE.



CONTRATO VDEA-SERVICIO-TESORERIA-002-2022

SEPTIMA.- "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE PROCEDERÁ LA RESICIÓN ADMINISTRATIVA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL AYUNTAMIENTO".

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 21 DE OCTUBRE DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

NOVENA.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETOS DEL MISMO Y CONFORME A LO SEÑALADO, EN EL ENTENDIDO QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEBERÁ DE HACERSE POR ESCRITO, EN COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES, DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO, FIRMADA POR QUIENES TENGAN CAPACIDAD JURÍDICA PARA HACERLO.

DÉCIMA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, ERROR, NI MALA FE U OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA SER AFECTADO DE NULIDAD Y SEÑALAN TENER PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, POR LO QUE SE OBLIGAN A ESTAR Y PASAR POR EL MISMO EN TODO TIEMPO Y LUGAR.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD. EN CASO DE QUE "LAS PARTES" SE PROPORCIONARAN ENTRE SÍ INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE SE REQUIERA PARA DESEMPEÑAR LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, RELACIONADOS CON EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SE OBLIGAN A NO ENAJENAR, ARRENDAR, PRESTAR, GRABAR, NEGOCIAR, REVELAR, PUBLICAR, ENSEÑAR, DAR A CONOCER, TRANSMITIR O DE ALGUNA OTRA FORMA DIVULGAR O PROPORCIONAR A CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, NACIONAL O EXTRANJERA, PÚBLICA O PRIVADA, POR CUALQUIER MEDIO, DICHA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. DE IGUAL MANERA, "LAS PARTES" CONVIENE EXPRESAMENTE EN QUE NO PODRÁ APROVECHAR O UTILIZAR, EN NINGÚN CASO, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PARA SÍ O PARA FINES DE TERCEROS.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" COMO PATRÓN DE SUS TRABAJADORES Y PERSONAL QUE UTILICE EN SU CASO, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/ ADQUISICIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO,



CONTRATO VDEA-SERVICIO-TESORERIA-002-2022

SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR TODAS LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE DICHA RELACIÓN DE TRABAJO, ASÍ COMO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN MATERIA LABORAL ENTRE ÉL Y SUS TRABAJADORES O EMPLEADOS, POR LO QUE SE OBLIGA MANTENER A "EL AYUNTAMIENTO" EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA SER ESTABLECIDA POR CUALQUIER DE SUS TRABAJADORES O EMPLEADOS, EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS A QUE ESTE CONTRATO SE REFIERE, OBLIGÁNDOSE ASIMISMO A REEMBOLSAR A "EL AYUNTAMIENTO" POR CUALQUIER GASTO EN QUE ÉSTE TUVIERE QUE INCURRIR, POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE LE FUERE PLANTEADA EN LOS TÉRMINOS ANTES INDICADOS, ASÍ COMO A PROPORCIONARLE LA ASESORÍA LEGAL QUE PUDIERA SER NECESARIA. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, "LAS PARTES" RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO CREA NI CONSTITUYE UNA RELACIÓN LABORAL, ASOCIACIÓN, SOCIEDAD O ACUERDO SIMILAR ENTRE "LAS PARTES", POR LO QUE CADA PARTE ES Y SE MANTENDRÁ INDEPENDIENTE, YA QUE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN SON DE MANERA INDEPENDIENTE Y MEDIANTE EL PAGO DE BIENES. CADA UNA DE LAS PARTES NO ES, NI DEBE ACTUAR, COMO AGENTE, MANDATARIO O REPRESENTANTE DE LA OTRA PARTE, ASÍ MISMO, CADA UNA DE "LAS PARTES" NO TIENE EL PODER NI LA FACULTAD PARA OBLIGAR O COMPROMETER A LA OTRA PARTE EN FORMA ALGUNA FRENTE A TERCEROS.

[Handwritten marks and signatures on the right margin]

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD. "EL PROVEEDOR" EXIME A "EL AYUNTAMIENTO" DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD LABORAL, FISCAL, O DE CUALQUIER OTRO TIPO, DERIVADA DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL QUE REALICE PARA CUMPLIR CON LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO. CADA UNA DE "LAS PARTES" ES RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS OBLIGACIONES FRENTE A TERCEROS, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A, TODAS LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL RELACIONADAS CON SUS EMPLEADOS.

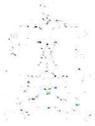
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, SABEDORAS DE SU CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN TRIPLICADO EL 21 DE OCTUBRE DE 2022.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

[Handwritten signature of Santos]
 C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
 SÍNDICO MUNICIPAL DE
 VILLA DE ÁLVAREZ

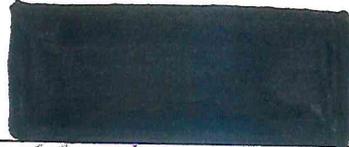
[Handwritten signature of L.A.E. Ma. del Carmen Morales Voguel]
 L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES
 VOGUEL
 TESORERA MUNICIPAL DE VILLA
 DE ÁLVAREZ

[Handwritten mark on the right margin]



CONTRATO VDEA-SERVICIO-TESORERIA-002-2022

POR "EL PROVEEDOR"



C. ALBERTO GUZMÁN MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SOLUCIONES Y TECNOSERVICIOS, S.A. DE C.V.

"TESTIGOS"

~~**MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO**
OCHOA
OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE
VILLA DE ÁLVAREZ.
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.~~

LIC. KARLA KARINA VERDUZCO
ONTIVEROS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y CONTROL PATRIMONIAL.

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE "ADQUISICIÓN DE SERVICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE ADEUDOS DEL IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ.", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, A TRAVÉS DEL SINDICO MUNICIPAL C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, Y TESORERA MUNICIPAL L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL POR OTRA PARTE C. ALBERTO GUZMÁN MARTÍNEZ REPRESENTANTE LEGAL SOLUCIONES Y TECNOSERVICIOS, S.A. DE C.V. EL 21 DE OCTUBRE DEL 2022.



CONTRATO VDEA-SERVICIO-TESORERIA-002-2022

ANEXO ÚNICO

LOS PAGOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, SERÁN POR UN PORCENTAJE QUE APLICARÁ DEPENDIENDO LA RECUPERACIÓN LOGRADA, QUE ESTE REFLEJADO EN LAS CUENTAS DE "EL MUNICIPIO", EL PAGO CORRESPONDIENTES SE HARÁ QUINCENALMENTE PREVIA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL PAGO DE CONTRIBUYENTES, Y PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE POR "EL PRESTADOR".

PARTIDA	CONCEPTO/DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE SIN IVA
UNICA	<p>SERVICIO A REALIZAR: "EL MUNICIPIO" REQUIERE APOYO PARA LA COBRANZA INTERNA CON ACCIONES QUE INCENTIVEN Y MOTIVEN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS, PARA ELLO SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS QUE PROMUEVAN EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL INSTRUMENTADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ. EN ESTE SENTIDO, A CONTINUACIÓN SE DETALLA EL CONTENIDO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA A QUE DEBERÁN SUJETARSE ESTOS SERVICIOS.</p> <p>A) ANÁLISIS DE LA CARTERA VENCIDA.</p> <p>EL AYUNTAMIENTO:</p> <ol style="list-style-type: none"> PROPORCIONARÁ A LA EMPRESA EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES DEUDORES DEL IMPUESTO PREDIAL, EN FORMATO ELECTRÓNICO XLS Ó DBF. <p>LA EMPRESA:</p> <ol style="list-style-type: none"> ELABORARÁ Y ENTREGARÁ LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL. PRESENTARÁ LOS ESCENARIOS DE RECUPERACIÓN Y DE LAS METAS A ALCANZAR, CONFORME A LA BASE DE DATOS QUE SE LE PROPORCIONARÁ. SEÑALARÁ EL O LOS SEGMENTOS A LOS QUE SE ORIENTARÁ LA COBRANZA, EL NÚMERO DE CONTRIBUYENTES, LA SUMA DEL IMPUESTO ADEUDADO, EL PORCENTAJE ESPERADO DE RECUPERACIÓN. ENTREGARÁ LA LISTA DE CONTRIBUYENTES A LOS QUE REALIZARÁ LA PROMOCIÓN Y LA COBRANZA. 	35.00%



CONTRATO VDEA-SERVICIO-TESORERIA-002-2022

B) PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS IMPLEMENTADO POR EL AYUNTAMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS PAGOS ATRASADOS DEL IMPUESTO PREDIAL.

EL AYUNTAMIENTO:

1. PROPORCIONARÁ A LA EMPRESA DE FORMA IMPRESA LOS AVISOS DE PROMOCIÓN DE CADA CONTRIBUYENTE CONFORME A LA LISTA QUE ENTREGUE EN EL PUNTO A.4 DE ESTOS TRABAJOS A REALIZAR.
2. PROPORCIONARÁ EL MODELO DE LA CARTA DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE ESTÍMULOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL. EN ESTA CARTA SE SEÑALARÁN LOS ESTÍMULOS Y DESCUENTOS A LOS QUE ACCEDE EL CONTRIBUYENTE, ASÍ MISMO LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.
3. REGISTRARÁ EN EL SISTEMA MUNICIPAL A LOS CONTRIBUYENTES QUE FIRMARON LA CARTA DE ADHESIÓN.

LA EMPRESA:

4. VISITARÁ A LOS PREDIOS CON ADEUDO PARA LA ENTREGA DE LOS AVISOS Y REALIZARÁ LA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN Y DE ESTÍMULOS ESTABLECIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO.
5. GEORREFERENCIARÁ EL PREDIO VISITADO;
6. IDENTIFICARÁ Y VERIFICARÁ EL USO DE LOS INMUEBLES.
7. OBTENDRÁ LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA OPINIÓN SOBRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, REGISTRO DE LAS DOS PRINCIPALES NECESIDADES DE LA COLONIA Y LOS MOTIVOS DEL RETRASO DEL PAGO DEL PREDIAL.
8. PROMOVERÁ Y CONCERTARÁ LA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE ESTÍMULOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL. PARA ELLO DEBERÁ EXPLICAR LOS ESTÍMULOS Y DESCUENTOS A LOS QUE SE HACE ACREEDOR EL CONTRIBUYENTE,



CONTRATO VDEA-SERVICIO-TESORERIA-002-2022

ASÍ MISMO DE LAS PENALIZACIONES EN CASO DE INCUMPLIR. EN LA CARTA DE ADHESIÓN DEBERÁ REGISTRARSE LA FECHA ESTIMADA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, ASÍ COMO UN NÚMERO TELEFÓNICO DE CONTACTO.

9. DEBERÁ CONTAR CON UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA DE SEGUIMIENTO DE LA COBRANZA. DEBE DESCRIBIR EN TÉRMINOS GENERALES LA PLATAFORMA.
10. REGISTRARÁ EN LA PLATAFORMA INFORMÁTICA DE SEGUIMIENTO DE LA COBRANZA, LAS ACTIVIDADES REALIZADAS INCLUYENDO LAS ADHESIONES LOGRADAS.
11. DARA ACCESO AL AYUNTAMIENTO A LA PLATAFORMA INFORMÁTICA DE SEGUIMIENTO DE LA COBRANZA, PARA LA CONSULTA DE CONTRIBUYENTES VISITADOS Y LAS ADHESIONES LOGRADAS.

C) COBRANZA DE LA CARTERA.

EL AYUNTAMIENTO:

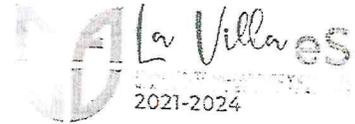
1. EL COBRO A LOS CONTRIBUYENTES LO REALIZARÁN LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES HABILITADOS Y AUTORIZADOS, LA EMPRESA NO ESTARÁ FACULTADA NI AUTORIZADA PARA RECIBIR PAGOS.
2. INFORMARÁ A LA EMPRESA SOBRE LOS PAGOS QUE REALICEN LOS CONTRIBUYENTES PARA QUE LLEVE A CABO DE FORMA OPORTUNA SUS ACCIONES DE COBRANZA.
3. HABILITARÁ LAS VENTANILLAS DE COBRO NECESARIAS.
4. LLEVARÁ A CABO EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LOS PAGOS QUE REALICEN LOS DEUDORES.
5. TODOS LOS PAGOS QUE REALICEN LOS CONTRIBUYENTES DEUDORES QUE APAREZCAN EN LA LISTA ENTREGADA POR LA EMPRESA (SEÑALADA EN EL PUNTO A.4 DE ESTOS TRABAJOS A REALIZAR), SERÁN CONSIDERADOS PARA EL PAGO DE LOS



CONTRATO VDEA-SERVICIO-TESORERIA-002-2022

SERVICIOS DE LA EMPRESA.	
LA EMPRESA:	
6. REALIZARA RECORDATORIOS DE PAGO A LOS CONTRIBUYENTES QUE SUSCRIBAN CARTAS DE ADHESIÓN Y/O CONVENIOS DE PAGO, A TRAVÉS DE VISITAS A DOMICILIO, LLAMADAS TELEFÓNICAS Y OTROS INSTRUMENTOS DE MENSAJERÍA.	
7. PRESENTARÁ INFORMES DE AVANCE MENSUALES AL AYUNTAMIENTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN Y DE COBRANZA. INCLUYENDO UN INFORME DE INCIDENCIAS, SEÑALANDO A LOS CONTRIBUYENTES QUE HAN INCUMPLIDO CON LAS FECHAS DE PAGO.	
8. ENTREGARÁ UN INFORME FINAL DE METAS ALCANZADAS DE LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN Y COBRANZA.	
SUBTOTAL	35.00%
IVA	5.60%
TOTAL	40.60%

- EL PORCENTAJE DEBERÁ SER FIRME POR TODO EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- EL PAGO SERÁ EN PESOS MEXICANOS PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.
- SE REALIZARÁ EL PAGO DE LA FACTURA ANTES SEÑALADA A MÁS TARDAR 5 DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA.



-EL PRESENTE DOCUMENTO, CUENTA CON EL TESTADO DE DATOS PERSONALES, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 4, FRACCIÓN VII, VIII Y XXXII, ARTÍCULOS 11, 106 Y 122 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA.

"2022, Año de la Esperanza".

H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez

Calle J. Merced Cabrera no. 55, Colonia Centro de Villa de Álvarez C.P. 28970

TEL. 31 627 00

www.villadealvarez.gob.mx